

BOLSA DE MADRID. — COTIZACION OFICIAL DEL 2 DE ENERO DE 1926

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (21 de Agosto de 1919)					ACCIONES				
		<i>Estampado.</i>					Banco de España.....	500			580,00
31-12-925	69,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,00		31-12-925	580,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			
30-12-925	69,50	> E, de 25.000 > >	68,10		31-12-925	222,00	Banco Hipotecario de España...	500			
31-12-925	69,40	> D, de 12.500 > >	68,20		30-12-925	397,00	Banco de Castilla.....	250			
31-12-925	69,50	> C, de 5.000 > >	68,30		2-11-923	81,00	Banco Español de Crédito.....	250	00		
31-12-925	69,50	> B, de 2.500 > >	68,40		29-12-925	165,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
31-12-925	69,90	> A, de 500 > >	69,00		24-12-925	149,50	Unión Española de Explosivos...	100			
31-12-925	69,90	> G, de 100 > >	69,00		31-12-925	417,00	Socied. Gral. Azu- [Preferentes.	500			104,00
31-12-925	60,90	> H, de 200 > >	60,00		30-12-925	107,25	carera España... [Ordinarias..	500			
22-12-925	69,50	En diferentes series.....			29-12-925	40,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			31-12-925	121,00	Ferrocarriles M. Z A.....	475			360,00
		<i>Estampado.</i>			30-12-925	361,25	Idem Norte de España.....	475			416,00
30-12-925	83,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales			31-12-925	414,00	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos			
30-12-925	83,75	> E, de 12.000 > >			30-12-925	48,00					
31-12-925	84,30	> D, de 6.000 > >					OBLIGACIONES				
31-12-925	84,75	> C, de 4.000 > >			25-11-925	380,00	Bonos del Banco de España...	500	Interés anual por 100		
31-12-925	84,75	> B, de 2.000 > >			31-12-925	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4		
31-12-925	84,75	> A, de 1.000 > >			31-12-925	98,40	Idem id. id.....	500	5		98,45
31-12-925	85,50	> G, de 100 > >			31-12-925	108,75	Idem id. id.....	500	6		108,75
31-12-925	85,50	> H, de 200 > >			28-12-925	76,00	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500	5		
3-11-925	84,50	En diferentes series.....			29-12-925	54,00	Serie A.	500	4 1/2		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			22-9-925	80,10	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	7		
31-11-925	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			9-12-925	71,25	Madrid a Ariza..... > C.	500	3		
31-12-925	88,00	> D, de 12.500 > >			6-10-925	67,50	1.ª serie.	500	3		
31-12-925	88,00	> C, de 5.000 > >			24-12-925	66,50	Idem Norte de Espa- 2.ª serie.	500	3		
31-12-925	88,00	> B, de 2.500 > >			18-5-921	63,00	ña. Emisión 17 de 3.ª serie.	500	3		
31-12-125	88,00	> A, de 500 > >			31-12-924	63,15	Enero de 1905..... 4.ª serie.	500			
2-8-925	88,00	En diferentes series.....			28-5-925	64,00	5.ª serie.	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE					<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
31-12-925	93,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			28-12-925	93,00	Obligaciones.....	500			
31-12-925	93,25	> E, de 25.000 > >	93,50		24-12-925	96,50	Expropiaciones del Interior.....	500			
30-12-925	93,10	> D, de 12.500 > >	93,50		30-12-925	89,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
31-12-925	93,50	> C, de 5.000 > >			29-12-925	87,75	Idem id. 1918.....	500			
31-12-925	93,50	> B, de 2.500 > >	93,50		30-12-925	96,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
31-12-925	93,50	> A, de 500 > >					PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
19-12-925	91,40	En diferentes series.....			4 por 100 perpetuo al contado.....	465,900					
		5 POR 100 AMORTIZABLE			Idem fin corriente.....	0					
		EMISION DE 1917			Idem fin próximo.....	0					
28-12-925	92,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			4 por 100 amortizable.....	0					
28-12-925	92,00	> E, de 25.000 > >			5 por 100 amortizable.....	50,000					
29-12-925	92,00	> D, de 12.500 > >			Acciones del Banco de España.....	0					
31-12-925	93,50	> C, de 5.000 > >			Idem del Banco Hipotecario.....	0					
31-12-925	93,99	> B, de 2.500 > >	93,50		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	0					
11-12-925	93,50	> A, de 500 > >	93,50		Azucarera.—Preferentes.....	50,000					
18-10-925	92,80	En diferentes series.....			Idem.—Ordinarias.....	0					
					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	79,600					
					Idem id. al 6 %.....	17,000					

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 26,75 pesetas por 100 francos.—50.000 a 26,90.	
LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 34,36 pesetas una.—2.000 a 34,37.—6.000 a 34,36	
BRUSELAS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 32,10 pesetas por 100 francos.	

Gaceta de Madrid.—Núm. 3 3 Enero 1926 Anexo núm. 1.—Página 9

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 9.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Administración de Cáceres y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 10.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cáceres, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 14 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Cáceres el día 19 de Enero próximo, a las once horas.

Madrid, 29 de Diciembre de 1925. El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2412

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre Espinosa de Henares y Cogolludo (6 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.865 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Guadalajara y la oficina del Ramo en Cogolludo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones,

extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 25 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Guadalajara el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Diciembre de 1925.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2413

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de Baena y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.606 pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Córdoba y Estafeta de Baena, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 25 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Córdoba el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Diciembre de 1925.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2414

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Septiembre de 1902 este Rectorado anuncia por concurso y para su provisión interina hasta que se consigne en presupuestos la cantidad necesaria para su completa dotación, una plaza de Profesor de Oftalmología y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, dotada con la gratificación anual de 1.600 pesetas, sujetándose a las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y estar en posesión del título de Doctor en Medicina y Cirugía o de Licenciado en dicha Facultad.

Serán preferidos los Profesores de Hospital encargados oficialmente de esta enseñanza clínica, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo primero de la disposición general tercera del Real decreto de 16 de Septiembre de 1886. Donde no los hubiere en estas condiciones se hará el nombramiento a propuesta del Claustro de la Facultad de Medicina de esta Universidad, observándose en la misma el orden siguiente:

Primero. Catedráticos numerarios y Auxiliares en propiedad de la Facultad de Medicina que tengan publicados o efectuados trabajos especiales sobre la materia.

Segundo. Profesores de Hospital de pública y reconocida competencia en la especialidad, que posean el Doctorado o cuenten ocho años con el título de Licenciado, y además tengan tres u otros cinco años de práctica en la Clínica de la especialidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Rectorado en el término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Salamanca, 30 de Diciembre de 1925.—El Secretario general, Eleuterio Población.—V.º B.º: El Rector, Esteban Parada.

P—1949

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden del Directorio Militar de 26 de Marzo del corriente año, este Rectorado anuncia para su provisión en propiedad y en virtud de oposición una plaza de Médico de guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de esta Universidad, con la gratificación anual de 1.508 pesetas, y sujetándose a las condiciones siguientes:

Primera. Ser español, mayor de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Segunda. Los aspirantes a dicha plaza han de acreditar: Haber sido alumno interno con destino a Clínica durante la carrera o haber desempeñado, no menos de un año, el cargo de Ayudante de Clases prácticas con destino en Clínicas; haber desempeñado una plaza de Médico de Hospital o de Médico de guardia, también du-

rante un año como mínimo, o haber ejercido libremente la profesión por espacio de dos años, cuando menos.

Tercera. Los ejercicios de oposición serán tres: Uno oral, consistente en contestar, en el espacio de una hora, cuatro temas referentes a Medicina y Cirugía de urgencia, Toxicología y Obstetricia, y dos ejercicios prácticos: el primero, una historia de un enfermo de Medicina y otra de uno de Cirugía, y el segundo una operación sobre el cadáver.

Cuarta. Los Vocales y Suplentes del Tribunal que ha de juzgar los referidos ejercicios serán nombrados por este Rectorado, y será éste formado por cuatro Catedráticos de la Facultad de Medicina, presididos por el Decano de dicha Facultad o por la persona que se designe.

Quinta. Los opositores satisfarán la cantidad de 25 pesetas cada uno como derecho de examen, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo de este año, distribuyéndose lo recaudado en la forma que determina el artículo 26 del Real decreto de 18 de Junio de 1924; y

Seixta. Este Rectorado se ha servido disponer se anuncie dicha vacante por término de treinta días, contándose desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a fin de que los que reúnan las condiciones exigidas puedan presentar sus solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Rector, dentro del expresado plazo.

Salamanca, 20 de Diciembre de 1925.
El Secretario general. Eleuterio Población.—V. B.: El Rector. Esperabé.
P.—1948

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Augusto Pou y Gomar, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino en la Intervención de Hacienda de esta provincia, Secretario actuario nombrado para la tramitación del expediente de alcance que a continuación se cita.

Certifico: Que en el expediente de reintegro que se sigue contra don Severiano Goig Company, Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Alcira (Valencia), se ha dictado, por el Magistrado encargado del despacho tercero de Reintegros, la siguiente sentencia:

"En la villa y Corte de Madrid a 15 de Diciembre de 1925; en el expediente de reintegro seguido contra D. Severiano Goig Company, Agente ejecutivo que fué de Alcira:

Resultando que, como consecuencia del parte dado con fecha 30 de Mayo de 1899, por la Delegación de Hacienda en la provincia de Valencia, de que practicada una liquidación de los valores que obraban en poder de D. Severiano Goig, al tiempo de su fallecimiento aparecía la existencia de un alcance contra el mismo, se acordó en 5 de Junio de aquel año, por la Sala primera del extinguido Tribunal de Cuentas, la incoación de las presentes actuaciones:

Resultando que practicada en 27 de Enero de 1913 la correspondien-

te liquidación, el instructor, de conformidad con el resultado de dicha diligencia, declaró previa y provisionalmente partida de alcance la cantidad de 5.248 pesetas 91 céntimos, responsable directo y único de la misma a D. Severiano Goig, o en su caso a sus herederos, y que no había lugar a exigir responsabilidades subsidiarias:

Resultando que por la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia se formuló el correspondiente pliego de cargos a los hijos de D. Severiano Goig, y por conducto de la Alcaldía de Alcira a don Eduardo Goig Llosa, único de aquellos cuyo domicilio era conocido, señalándoles un plazo para que pudieran examinar la liquidación de que se ha hecho mérito, invitándoles a proponer las pruebas que estimasen pertinentes y advirtiéndoles que en el caso de no personarse en el expediente serían declarados rebeldes:

Resultando que por el expresado D. Eduardo Goig se presentó un escrito alegando no tener el carácter de heredero que se le atribuía, puesto que en unión de sus hermanos D. Severiano, D. José y don Eugenio Goig Llosa, había otorgado con fecha 8 de Febrero de 1899 una escritura repudiando la herencia de su padre, D. Severiano Goig Company, fallecido el día 5 de los citados mes y año, según acreditaba en partida de defunción que también presentó al mismo tiempo, en la cual consta que al tiempo de morir el Severiano Goig dejó, además de los mencionados, otros dos hijos llamados doña Joaquina y D. Emilio:

Resultando que en 20 de Marzo del citado año se manifestó por la Tesorería-Contaduría que los intereses de la fianza de 5.400 pesetas constituida por D. Carlos Gomis para garantizar la gestión como Agente ejecutivo de Alcira, que fueron embargados en virtud de orden dada en 17 de Diciembre de 1911, importaban hasta fin de Diciembre del pasado año 1.387 pesetas 16 céntimos:

Resultando que elevada a definitiva en 3 de Abril último la liquidación provisional y formulado el informe prevenido por el segundo párrafo del artículo 90 del Reglamento, el instructor elevó a este Tribunal las diligencias originales:

Resultando que pasado el expediente al Sr. Magistrado Censor para dictamen, lo ha emitido estimando procedente se declare partida de alcance la cantidad de 5.248 pesetas 91 céntimos y responsable a su reintegro al ex Agente expedientado, hoy sus herederos, más los intereses de demora y el importe del papel invertido en el procedimiento, sin que haya lugar a declaración alguna de responsabilidades subsidiarias:

Considerando que apareciendo de la liquidación que se ha hecho en las presentes actuaciones la existencia de un alcance contraído por D. Severiano Goig Company en el ejercicio de su cargo de Agente efectivo de la primera zona de Al-

cira, debe ser condenado a reintegrar su importe, conforme a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, vigente al ocurrir los hechos que dieron lugar a este expediente, que declara obligados a los que administraron contribuciones, rentas, valores, propiedades y derechos del Tesoro a resarcir los perjuicios que a la Hacienda hubieren causado:

Considerando que tal responsabilidad lleva aparejada la obligación de satisfacer intereses legales de demora, según lo prevenido en el artículo 17 de la citada ley, si bien al exigirlos haya de ser tenido en cuenta lo dispuesto por la ley de 2 de Agosto de 1899, el artículo 29 de la vigente de Contabilidad y el 92, en el número sexto, del Reglamento de este Tribunal, con arreglo a cuyos preceptos el tipo de los intereses será el de 5 por 100 y exigibles tan sólo durante cinco años:

Considerando que habiendo fallecido D. Severiano Goig, las responsabilidades que por él se contraerón han de ser exigidas de quienes tengan el carácter legal de herederos suyos, sin cuya condición no se puede estimar que se hallen comprendidos aquellos de sus hijos que no aceptaron expresa ni tácitamente su herencia, según lo establecido por la ley de 18 de Septiembre de 1896:

Considerando que los declarados responsables en expedientes de reintegro deben satisfacer el importe del papel invertido en las actuaciones y demás gastos del procedimiento, conforme a lo que se previene en el número 7.º del expresado artículo 92 del Reglamento de este Tribunal:

Considerando que con arreglo al número 9.º del precepto anteriormente citado, al ejecutar las sentencias dictadas en expedientes de reintegro habrá de procederse, desde luego, por vía de apremio:

Considerando que no habiendo practicado diligencia ninguna al tiempo de descubrirse la existencia del alcance, ni al practicar la liquidación del mismo, encaminadas a esclarecer ni exigir responsabilidades subsidiarias, no habrían de producir resultado alguno práctico las que ahora pudieran iniciarse en persecución de las de ese carácter que acaso se hubieren podido contraer.

Fallo que debo declarar y declaro: 1.º Partida de alcance a favor del Tesoro la cantidad de 5.248 pesetas 91 céntimos, que esta suma devenga intereses legales durante cinco años y que debo condenar y condeno al reintegro de aquella y al pago de éstos, así como también a satisfacer el importe del papel invertido en las actuaciones y demás gastos del procedimiento a don Severiano Goig Company, Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Alcira, y por haber fallecido, a sus herederos, sin que deban ser considerados como tales don Eduardo, D. Severiano, D. José y D. Eugenio Goig Llosa. 2.º Que no

hay lugar a exigir responsabilidades subsidiarias por razón del alcance declarado; y 3.º Que una vez sea firme esta sentencia proceda a ejecutarla por vía de apremio.

Expidase testimonio de este fallo, para que una vez notificado al Sr. Magistrado Censor sea remitido al instructor, a fin de que, desde luego, disponga la contracción en cuenta de Rentas públicas del alcance que en él se declara, para que proceda a su notificación dando cuenta inmediata a este despacho de su recibo y de haber verificado cuanto se le ordene."

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados se publica en este periódico oficial, advirtiéndoles que contra el citado fallo podrán interponer los recursos que preceptúa el capítulo octavo del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública y en los plazos marcados al efecto en sus distintos artículos.

Valencia, 26 de Diciembre de 1925.—El Secretario-Actuario, Augusto Bou y Gomar.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Vázquez.

P—1937

ADUANA DE ALGECIRAS

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco Fernández Caparrós, vecino de Córdoba, almacenista de coloniales de dicha ciudad, para que concurre a las Juntas administrativas que se celebrarán en dicha oficina, a las nueve horas, los días 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de ver y fallar los expedientes de defraudo del mismo año y a igual hora, para ver y fallar los expedientes de defraudación números 34, 36, 38, 40, 41, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 59 y 29, respectivamente, del año 1923, en los que figura relacionado, instruidos con motivo de actas de descubrimiento de defraudación, levantadas por la Inspección general de Aduanas con ocasión de diversas expediciones de café, realizadas en la estación de Algeciras, con destino a la de Córdoba, advirtiéndole el derecho que tiene a presentar en el acto de la sesión las pruebas que estime oportunas, así como que puede nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que le represente en dichos actos, y caso de no ser nombrado actuará el Vocal permanente designado por la Cámara de Comercio de esta ciudad.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 37 del vigente Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Algeciras, 21 de Diciembre de 1925. El Presidente de la Junta administrativa, Andrés Sánchez.

P—1908 Iris

GOBIERNO CIVIL DE MADRID

FISCALÍA ESPECIAL

Nombrado por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia Fiscal especial para instruir el oportuno expediente sobre ingreso en

la Orden civil de Beneficencia de don Juan Esteban Muñoz, D. Ramón Dombrasas Jaén, D. Francisco Puente Juárez, D. José María Llopis Recio y don Juan Abeolli, Profesores médicos del Real Dispensario Antituberculoso "Príncipe Alfonso", por la meritoria labor que llevan realizada, incluso con riesgo de su vida en pro de los enfermos tuberculosos, he acordado abrir una información por un plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio, para que cuantas personas o entidades deseen hacerlo, puedan exponer ante esta Fiscalía lo que les conste en relación con los hechos que motivan este expediente.

Madrid, 20 de Diciembre de 1925.—El Fiscal, Alfonso Crespo.

P—1926

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL

Por el presente, cumpliendo lo ordenado por el artículo 43 del Real decreto de 24 de Julio de 1913, se cita a los interesados en los beneficios de la Fundación "Escuelas de San Antonio de Padua: Fundación Vallés", instituida por los señores D. Urbano Guña Gracia y D. Pedro Antonio Lorenzo Casanova, como albaceas y herederos fiduciarios de doña Pelegrina Vallés y Vallés en escritura autorizada por el Notario de Calanda, D. Francisco Pala Mediano, el día 26 de Febrero último, y pendiente de clasificación, para que dentro del término de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia, comparezcan y manifiesten lo que tengan por conveniente respecto a la clasificación como de Beneficencia particular de la Fundación referida.

Teruel, 18 de Diciembre de 1925.—El Gobernador-Presidente, Alfaro.

P—1923 y 1924

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA

Esta Junta hace saber: Que ante la Dirección general de Primera enseñanza se sigue expediente sobre clasificación como de beneficencia particular docente de la Fundación que en el lugar de Sarria, distrito de Puente la Reina, de esta provincia, estableció el Presbítero D. Francisco García por escritura otorgada en esta capital con fecha 8 de Septiembre de 1852 ante el Escribano D. Javier Sánchez, siendo su objeto entregar los productos de los bienes que posee la institución al Maestro de instrucción primaria de Sarria, y, caso de hallarse vacante, se emplea aquéllos en limosnas a las dos familias más pobres del mencionado lugar.

Y la indicada Junta provincial de Beneficencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Instrucción del Ramo, ha acordado expedir el presente edicto, por medio del cual se concede audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, para que den-

tro del término de quince días, contados desde su publicación en la Gaceta de Madrid, expongan lo que consideren conveniente a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de dicha Junta provincial.

Pamplona, 19 de Diciembre de 1925. El Gobernador civil, Modesto Jiménez de Benlrosa.—El Secretario, Julio Añoveros.

P—1925

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE ALICANTE

Habiéndose solicitado por D. Ginés López Briones el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros, clase A, entre Orihuela y Beniel, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar en un automóvil ómnibus de 20 HP. de fuerza, marca "Berliet" y 20 plazas de cabida, con dos expediciones diarias de ida y vuelta.

Alicante a 23 de Diciembre de 1925. El Secretario, Luis Oca Solos.

P—1924

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE TOLEDO

Habiéndose solicitado por D. Francisco Guardia Navarro el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre Boróx y la estación férrea de Yeles y Esquivias, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece pres-

tar con dos camionetas marca Ford, efectuando tres expediciones redondas diarias y cobrando por asiento a razón de 12 y 10 céntimos por kilómetro en primera y segunda clase, respectivamente.

Toledo, 30 de Diciembre de 1925.—
El Secretario, Claudio Fernández.
P—1959

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

El Consejo general ha acordado repartir la cantidad de setenta pesetas por acción, como complemento de beneficios del presente año, que se pagarán desde el día 5 de Enero próximo.

Los señores Accionistas que tengan pedido el abono del dividendo en cuenta corriente, podrán disponer de su importe desde el día 4 de dicho mes.

A los representantes de personas jurídicas dueñas de acciones del Banco, se les recuerda la necesidad de que al abono del dividendo debe proceder la justificación del pago o la exención del impuesto creado por la ley de 29 de Diciembre de 1910, modificada por la de 24 de Diciembre de 1912, o la de hallarse pendiente de despacho el expediente de exención.

Siendo este impuesto anual, acreditado que sea su pago, no se pedirá en un año nueva justificación de él.

Se advierte también a los representantes de Patronatos e instituciones de beneficencia particular, cuyo protectorado ejerce la Dirección de Administración, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Octubre de 1923 y la aclaratoria de 12 de Marzo de 1924, será condición precisa para el abono del dividendo, que previamente hayan presentado en este Banco el certificado de aprobación de cuentas del año económico 1924-25 que expide la citada Dirección de Administración, o la justificación documental, de que se trata de fundaciones o instituciones exceptuadas por Reales órdenes especiales, de rendir cuentas al Protectorado.

Esta justificación es asimismo anual.
Madrid, 31 de Diciembre de 1925.—
El Secretario general, O. Blanco Rocio.

X—5

BANCO DE ESPAÑA

El día 15 de Enero próximo, a las nueve en punto de la mañana, se verificará el 35.º sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 6 por 100, emisión de 15 de Mayo de 1917, y el 19.º para la de los títulos de la emisión de 26 de Febrero de 1920, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1925.
El Secretario general, O. Blanco Rocio.

X—4

HILATURAS CARALT-PÉREZ, S. A.

BARCELONA

Balanco general practicado en 30 de Junio de 1925.

Pesetas.

ACTIVO

Edificios-fábrica y terrenos en ésta.....	1.088.546,53
Edificios-fábrica y terrenos en Rentería...	473.099,63
Edificios-fábrica y terrenos en Bolonia....	343.122,90
Maquinaria	1.144.860,79
Finca en Orihuela.....	162.933,75
Mobiliario	45.482,45
Caja	1.060.519,82
Existencias	12.901.663,90
Varios deudores.....	3.131.456,70
Cuentas corrientes, deudores por c/c.....	3.012.253,03
	<hr/>
	23.363.939,50

PASIVO

Capital social.....	20.000.000,00
Fondo de eventualidades	368.386,00
Efectos a pagar.....	50.000,00
Varios acreedores.....	578.152,45
Cuentas corrientes, acreedores por c/c.....	229.255,52
Daños y lucros:	
Remanente de beneficios del ejercicio anterior.	100.883,18
Reintegro cobrado de la Hacienda	9.866,46
Daños y lucros, beneficios de este ejercicio.	1.027.095,80
	<hr/>
	23.363.939,50

Los Gerentes, El Conde de Caralt y Enrique Pérez Capdevila.

X—9

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de la Compañía, en vista de las atribuciones que la Junta general de obligacionistas de tercera serie de la línea de Tudela a Bilbao tiene conferidas a la Comisión permanente de obligacionistas, y de conformidad con ésta, ha acordado la bonificación de 0,25 pesetas por cupón a las 38.494 obligaciones de tercera serie de la expresada clase, que se hallarán en circulación en 1.º de Enero próximo.

Lo que se pone en conocimiento de los portadores de estas obligaciones a los fines consiguientes.

Madrid 30 de Diciembre de 1925.—
El Secretario general de la Compañía, F. González.

X—7

S. O. P. (SOCIEDAD COOPERATIVA DE FABRICANTES DE PAPEL DE ESPAÑA)

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas que se celebrará en la Delegación de Madrid, Flori-

da, 8, el día 12 del corriente, a las once de la mañana, bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Dificultades presentadas para ejecutar los acuerdos últimamente tomados sobre indemnización a los papales del grupo seis y consecuencias de aquéllas.

Madrid, 2 de Enero de 1926.—Por el Presidente: el Administrador general, M. Sarasola.

X—12

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Amortización de obligaciones Andalucés 3 por 100, primera y segunda series, y Sevilla-Jerez-Cádiz, series grís y amarilla.

En los días 11 de Enero actual y siguientes se procederá en las oficinas del Consejo de Administración de esta Compañía, al sorteo ante Notario, del número de obligaciones a interés fijo, Andalucés 3 por 100 primera y segunda series, y Sevilla-Jerez-Cádiz, series grís y amarilla, que deben amortizarse por el año 1925, con arreglo a los cuadros correspondientes.

El reembolso se efectuará en la fecha de los vencimientos de los cupones respectivos, siguientes a la indicada para los sorteos.

Madrid, 2 de Enero de 1926.—El Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—8

COMPANIA TRASATLANTICA

La Junta de gobierno de esta Compañía, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la general ordinaria de señores accionistas celebrada en 21 del corriente, ha acordado se proceda al pago del dividendo correspondiente al ejercicio de 1924.

A partir del día 7 de Enero próximo se satisfará a los señores Accionistas el dividendo correspondiente a la clase de acciones que posean, con deducción de impuestos, a la presentación del cupón número 12 de las acciones preferentes y del cupón número 11 de las ordinarias, acompañados de las facturas que se facilitarán en los puntos de pago.

El importe del dividendo es como sigue:

Pesetas 50, a cada una de las 6.500 acciones preferentes de pesetas 1.375 de capital.

Pesetas 84, a cada una de las 17.800 acciones ordinarias de pesetas 2.310 de capital.

Los pagos se verificarán:
En Barcelona: por el Banco Hispano Colonial y la S. A. Arnús Garí.

En Madrid: por el Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano-Americano.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1925.
El Administrador-gerente, J. Monturiol.

X—16

RESUMEN DEL INVENTARIO

DE LA

COMPANIA TRASATLANTICA

en 31 de Octubre de 1925 y resultado del ejercicio de 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO	Pesetas
Obligaciones de la Compañía 6 por 100.—Emisión 1920, en Cartera..	3.300.000,00
Caja y Cartera	12.477.955,33
Inmuebles	2.068.986,90
Material flotante y de puertos.....	194.023.280,74
Gastos amortizables	7.254.063,10
Cuentas deudoras.....	60.638.920,01
Depósitos.....	3.742.860,00
Crédito por emisión de Obligaciones garantizadas por el Estado	51.350.000,00
	334.856.072,08

PASIVO	Pesetas
Capital.....	50.066.500,00
Obligaciones de la Compañía en circulación:	
Emisiones de 1910, 1920 y 1922. Ptas.	86.517.000,00

	Pesetas
Emisión con garantía del Estado...	51.350.000,00
Obligaciones de la Compañía 6 por 100.—Emisión 1920.....	147.867.000,00
Cuentas acreedoras y Seguros	3.300.000,00
Fondo de Imprevistos y Cuentas de Amortización, según el art. 38. (Amortización de la depreciación de la flota, material de puertos e inmuebles).....	71.890.903,18
Acreedores por Depósitos.....	58.163.008,90
	3742.860,00
	333.033.272,08

A repartir:

A cada una de las 6.500 acciones preferentes:
Pesetas 50,00 equivalentes a 1.3636 por 100 aproximadamente de su capital de 1.375,00 pesetas..... 325.000,00

A cada una de las 17.800 acciones ordinarias:
Pesetas 84,00 equivalentes al 3,636 por 100 aproximadamente de su capital de 2.310,00 pesetas..... 1.495.200,00

Remanente para 1925..... 2.600,00

1.822.800,00

Barcelona, 31 de Octubre de 1925.—El Contador, E. M.ª Serra.—
V.º B.º El Administrador Gerente, J. Montañal. X—17

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Se ha extraviado el resguardo de un depósito en metálico constituido en la Caja sucursal de esta provincia por D. Luis Proenza Custodio, con los números 2.977 de entrada y 7.447 de registro, de 2.512,08 pesetas, fecha 12 de Enero del año actual, multa impuesta a D. Francisco Juez Carmona, en el expediente de defraudación número 79.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la misma, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor y efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Badajoz, 7 de Julio de 1925.—El Delegado de Hacienda, C. de Muiñera. X—11

COMISION ADMINISTRATIVA DE OBRAS DEL PUERTO DE VILLAGARCIA DE AROSA

CONCURSO PARA NOMBRAR INGENIERO AUXILIAR

Vacante la plaza de Ingeniero auxiliar de las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente sobre régimen y organización de las Juntas y Comisiones administrativas de obras

de puertos, se abre concurso para su provisión sobre las bases siguientes:

- 1.º Los aspirantes habrán de acreditar que son Ingenieros de Caminos.
- 2.º Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Comisión administrativa de obras del puerto de Villagarcía de Arosa, en papel de octava clase, acompañadas de una relación jurada en la que consten los datos siguientes:
 - a) Nombre y apellidos del aspirante y reseña de la cédula personal, indicando clase, número, edad, lugar de nacimiento y de residencia.
 - b) Título para concursar, expresando la fecha en que terminó sus estudios.
 - c) Categoría y puesto que tiene en el Escalafón del Cuerpo o situación en que se halle respecto al mismo.
 - d) Relación de las obras en que haya prestado sus servicios e Ingenieros a cuyas órdenes haya trabajado.
 - e) Declaración expresa de no haber sido condenado judicial ni administrativamente.
 - f) Méritos de otra índole relacionados con los trabajos que crea conveniente sean conocidos.
- 3.º Las solicitudes se recibirán durante un plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el diario oficial GACETA DE MADRID, debiendo dirigirse en sobre cerrado y certificado al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra, quien acusará recibo de las mismas.
- 4.º En el plazo más breve posible, el Ingeniero Jefe, hechas las aclaraciones y averiguaciones que juzgue necesarias, someterá a la

Comisión una relación de los aspirantes por orden de méritos, acompañada de toda la documentación. Se considerará mérito especial haber servido trabajos de puerto.

5.º Sometida a la Comisión la relación de aspirantes al cargo se elevará ésta a la Superioridad para que resuelva.

6.º Al nombrado se le asignará el sueldo de 6.000 pesetas y una gratificación de 2.500 pesetas, con derecho a los ascensos que la Superioridad determine para los funcionarios de la Comisión.

Servirá a las órdenes de los Ingenieros en la forma acostumbrada en los servicios de Obras públicas, Villagarcía de Arosa, 26 de Diciembre de 1925.—Por la Comisión administrativa: El Gobernador Presidente, José Rodríguez Villamil.— El Secretario, José García. X—3

JURTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PONTEVEDRA

La Junta provincial de Beneficencia de Pontevedra, como administradora de la Fundación instituida en Carril, por D. Andrés Fernández, ha acordado en sesión de 7 del pasado proceder al anuncio de concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Médico de dicha Fundación, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas.

En cumplimiento de lo que determina la cláusula cuarta de la escritura de fundación, se anuncia la vacante para que los que desearan optar a ella puedan hacerlo en el plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de las cuatro provincias de Galicia, enviando las solicitudes

acompañadas del correspondiente título de Médico y demás documentos que estime necesarios a este Gobierno civil.

Para la provisión de la mencionada plaza serán preferidos los parientes del fundador, luego los hijos del pueblo de Carril o de vecinos del mismo, y a falta de éste por méritos.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de los que deseen solicitarla.

Pontevedra, 8 de Septiembre de 1925. — El Gobernador Presidente, José María Rodríguez Villamil.

X—2

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ASTORGA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el pleno de este excelentísimo Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 22 del actual, y en virtud de haber sido declarado desierto, por falta de licitadores, el concurso anunciado por este excelentísimo Ayuntamiento para la adjudicación de la plaza de Gestor-Recaudador del impuesto de Consumos de este municipio, el Ayuntamiento de mi presidencia abre un segundo concurso, para la provisión de la indicada plaza de Gestor-Recaudador del impuesto de Consumos del Ayuntamiento de Astorga, con arreglo a las siguientes bases:

1.º El Gestor nombrado lo será durante lo que resta de ejercicio económico de 1925-26 y los de 1926-27, 1927-28 y 1928-29. Responderá el Gestor nombrado de una cantidad mínima de 100.000 pesetas por lo que resta del año económico actual hasta 1.º de Julio de 1926. Como para el cómputo de esta cantidad se toma como origen el 1.º de Enero de 1926, si el Gestor nombrado no desempeñase el mencionado cargo en toda la integridad de los seis meses (desde 1.º de Enero a 30 de Junio de 1926). Le serán descontados proporcionalmente y equitativamente los días que no lo desempeñare. Asimismo el Gestor nombrado responderá de las cantidades siguientes para los tres ejercicios de 1926-27, 1927-28 y 1928-29: de la de 225.000 pesetas para el año económico de 1926-27; de la cantidad que figure para este año de 1926-27 en el pliego aprobado mas el 5 por 100 sobre la misma, para el ejercicio de 1927-28, y de esta cantidad resultante, en este año, más el 5 por 100 sobre la misma, para el ejercicio económico de 1928-29. Estas cantidades se entenderán como mínimas.

2.º Los pliegos optando al concurso han de requerir necesariamente la solicitud del desempeño del cargo de Gestor-Recaudador, durante lo que resta de ejercicio económico de 1925-26 y los tres siguientes de 1926-27, 1927-28 y 1928-29.

3.º En el caso de resultar iguales dos o más pliegos en el acto del concurso, se verificará en el mismo licitación por puja a la llana, en

la forma que determina el párrafo tercero del artículo 182 del vigente Estatuto municipal.

4.º A los efectos de este concurso quedan subsistentes las bases estipuladas en el pliego de fecha 7 de Noviembre del corriente año, anunciando la mencionada plaza de Gestor, excepto la base tercera en lo que respecta a cantidad mínima a responder por el Gestor, pero no así a la forma y plazos de ser ingresada, a que hace referencia la misma base, que queda subsistente en lo que a esto se refiere.

Igualmente quedan sin efecto las cláusulas adicionales primera y segunda que constan en el mencionado pliego de 7 de Noviembre del año 1925.

5.º Si aun a pesar de hallarse ya prorrogado por la Superioridad el régimen de Consumos, una vez anunciado este concurso o ya en su ejercicio no fuere por alguna causa autorizado este Ayuntamiento para continuar con el impuesto de Consumos, este pliego quedará nulo y sin ningún valor, pudiendo el Ayuntamiento y el Gestor nombrado usar entonces libremente de su derecho.

6.º Los gastos todos de legalización, escrituras, anuncios, etc., que origine este expediente, desde su principio, serán de cuenta del Gestor nombrado, quien vendrá obligado a reintegrar al Ayuntamiento los que el mismo hubiere hecho por esta causa.

Astorga, 23 de Diciembre de 1925. El Alcalde, Antonio García.

X—1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMAGRO

Auto.—Juzgado de primera instancia de Almagro a 4 de Diciembre de 1925.

Resultando que por el Procurador Hernández, en nombre y con poder de D. Bernardo López Peláez y Arias, comerciante establecido en esta ciudad, se acudió a este Juzgado solicitando se tuviese por planteada la suspensión de pagos de su representado y se ordenasen las medidas que prescribían los artículos cuarto y siguientes de la ley de 26 de Julio de 1922, y en su día se citase a los acreedores relacionados en la lista que acompañaba, a fin de que reunidos en Junta se discutiera y aprobase la proposición de convenio, que también presentó.

Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se declara a D. Bernardo López Peláez y Arias en estado de suspensión de pagos, debiendo considerarse en estado de insolvencia provisional; dése publicidad a esta declaración por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado y se insertarán en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia y que contendrán el encabezamiento y parte dispositiva de este auto: convóquese a todos los acreedores del suspenso a Junta general, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 15 de Enero próximo a las diez de su mañana,

y éstese a dichos acreedores por medio de cédula a los residentes en esta ciudad, y los que residan fuera de ella por carta certificada, con acuse de recibo, que se mirará a este expediente, haciéndose constar en los edictos y citaciones que hasta el día señalado para la celebración de la Junta tendrá el Secretario que refrenda a disposición de los acreedores o sus representantes y durante las horas de audiencia de este Juzgado los documentos que menciona el párrafo tercero del artículo lo décimo de la referida ley.

Lo mandó y firmó el Sr. D. Eulipio Lozano y Escalona, Juez de primera instancia de esta ciudad, de que doy fe.—Eulipio Lozano.—Ante mí, A. Julio Pérez.

Almagro, 7 de Diciembre de 1925.—El Secretario, A. Julio Pérez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Eulipio Lozano.

X—13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DON BENITO

D. Atilano Lorante y González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que a virtud de lo acordado en la pieza de administración del juicio voluntario de testamentaría que se sigue en este Juzgado por muerte de doña Juana Cortés Barrero, se sacan a pública subasta, por término de diez días, 1.400 arrobas de aceite de oliva, inventariadas en dicho juicio, y que se encuentran depositadas en poder del Administrador D. Juan Manuel Mancha Cortés, vecino de Guareña.

El precio en que salen a subasta las expresadas 1.400 arrobas de aceite es el de 23.700 pesetas, o sea a veinte pesetas cincuenta céntimos arroba. El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de Enero próximo, a las doce de su mañana, y todo licitador deberá consignar previamente sobre la mesa o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Don Benito, 29 de Diciembre de 1925.—El Secretario judicial, Agustín Cano Cortés.—El Juez, Atilano Lorante.

X—10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA COLOMA DE FARNES

D. Francisco Rodríguez Valcarlos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia de Alfredo Vilaret Comas, promovido ante este Juzgado por su hermano D. Eusebio Vilaret Comas, se ha dictado con fecha 24 de los corrientes el auto cuya parte dispositiva es como sigue: "El Sr. D. Eduardo Canencia y Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, por ante mí el Secretario, dijo: Se declara judicialmente la ausencia de D. Alfredo Vilaret Comas, casado, pero ignorándose el

paradero de su esposa, vecino que fué de la ciudad de Barcelona, y se nombra a su hermano de doble vínculo Eusebio Vilaret Comas, como más próximo pariente, representante del ausente, y se le transfirió interinamente y sin perjuicio de lo que se acuerde en su día, la administración de los bienes del mismo, facultándole para todos los actos en que sea necesaria dicha representación, cuya declaración de ausencia se publicará en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia, lugar del último domicilio del ausente y en el que radiquen sus bienes, llamando a dicho Alfredo Vilaret Comas, y a la vez a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, y transcurridos que sean seis meses desde la publicación del primer edicto, dése cuenta para acordar lo procedente; y para que pueda justificarse su nombramiento como tal administrador interino de los bienes del ausente D. Eusebio Vilaret Comas, dese le testimonio de la parte dispositiva de este auto.

Así por este su auto lo proveyó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe, Eduardo Canencia.—Ante mí, Joaquín Llinás del Torrent.

En su virtud, por el presente se llama al expresado Alfredo Vilaret Comas y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, con los documentos justificativos a ejercitarlo, bajo apercibimiento que transcurridos seis meses desde la publicación del primer edicto en la GACETA DE MADRID, se resolverá lo que en derecho hubiere lugar.

Se hace constar asimismo que este es el segundo edicto que determina la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Santa Coloma de Farnés a 9 de Diciembre de 1925.—P. M. de su señoría. Joaquín Llinás.—El Juez, Francisco Rodríguez

X—14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIÁN

D. José Miguel Tabuyo y Muro, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Sasiain, en nombre de la Sociedad anónima La Agrícola, contra D. José Luis Castellano, en reclamación de cantidad, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián a 30 de Noviembre de 1925; el Dr. D. José López Soro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Sociedad anónima La Agrícola, domiciliada en Pamplona, que ha estado representada por el Procurador don Fernando Sasiain y defendida por el Letrado D. Sebastián Machimbarrena, contra D. José Luis Castellano, vecino de esta ciudad, en rebeldía del cual se ha seguido el juicio, en reclamación de cantidad, y

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer tránche y remate de los bienes embargados a D. José Luis Castellano, y con su producto entero y completo pago a la Sociedad anónima La Agrícola de la cantidad de 75.000 pesetas de principal, de los gastos de protesto y resaca, que ascienden a 418 pesetas y 50 céntimos, de los intereses legales del 5 por 100 y de las costas causadas y que se causen que se imponen a dicho ejecutado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José López.”

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que precede por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pú-

blica en San Sebastián el mismo día de su fecha; de que yo, el Secretario, doy fe.—Licenciado José M. de Paternina.

Y habiéndose acordado en los referidos autos se notifique al ejecutado, D. José Luis Castellano, la expresada sentencia por medio de edicto, expido el presente en San Sebastián a 29 de Diciembre de 1925.—El Juez, José Miguel Tabuyo.—P. S. M. Licenciado José M. de Paternina.

X—15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SUECA

En el expediente instruido en este Juzgado a instancia de María de los Dolores Doce Grego, sobre presunción de muerte de Valentín Marceolino Doce Grego, se ha dictado el auto que, en la parte necesaria, dice como sigue:

“Auto.—En la ciudad de Sueca a 19 de Diciembre de 1925.—Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba a todos los efectos legales la presunción de muerte de Valentín Marceolino Doce Grego, vecino que fué de Valencia.

Publíquese este auto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, insertando su fecha y parte dispositiva, cuya resolución no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde tal publicación.

Así lo mandó y firma el señor D. José Segura Marqués, Abogado y accidentalmente Juez de primera instancia de este partido, por hallarse el propietario en uso de licencia; doy fe.—José Segura.—Ante mí, Vicente Morepo.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente, que firmo en Sueca a 19 de Diciembre de 1925.—El Juez, José Segura.—El Secretario judicial, Vicente Moreno.

X—8